



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 085 de 2022
Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	27 de julio de 2023
Inicio:	2:35 p.m.
Finalización:	2:58 p.m.

Se declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Edilma de Jesús Cartagena de León contra la Universidad del Tolima, Radicación 73001-33-33-003-2022-00162-00.

La audiencia se llevó a cabo de forma virtual a través de la aplicación Lifesize ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES:

Parte Demandante

Apoderado: Fabián Ramiro Arciniegas Sánchez, identificado con C.C. No. 1.110.447.445 de Ibagué y T.P. 185.222 del C.S. de la Judicatura.
Correo: fabian655@hotmail.com

Parte Demandada

Apoderada: Jaime Arturo Hernández Lara, identificada con C.C. No. 1.110.498.125 de Ibagué y T.P. 259.183 del C.S. de la Judicatura.
Correo: abogados@epyca.com.co

AUTO: Se reconoció personería adjetiva para actuar al abogado Jaime Arturo Hernández Lara como apoderado judicial sustituto de la parte demandada, en los términos y para los efectos del memorial visible en el archivo
(10_RECEPCIONMEMORIAL_SUSTITUCI O_202200162SUTITUCIO(.pdf) Nro Actua 27)

1. SANEAMIENTO

Conforme con el artículo 207 del CPACA, se indicó que, revisada la actuación, no se observaba ninguna irregularidad o vicio que afectara la validez de lo actuado, por lo que no había ninguna medida de saneamiento por adoptar.

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones previas formulas por la entidad demandada fueron resueltas mediante providencia del 16 de febrero del año en curso y no existen otras pendientes de decisión.

3. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Revisada la demanda y la contestación, así como los documentos allí aportados, el Despacho indicó que existen hechos que hasta el momento cuentan con sustento probatorio y que se tendrán como ciertos desde esta etapa, relativos a que:

PRIMERO: *La señora Edilma de Jesús Cartagena de León, fue nombrada en provisionalidad en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO del nivel asistencial grado 11 código 407, de la planta global de cargos de la Universidad del Tolima.*

SEGUNDO: *El propósito principal del empleo, es el realizar de manera eficiente y eficaz los trabajos de aseo, limpieza y mantenimiento asignados, utilizando conocimientos y técnicas en el cuidado y conservación de la planta física de la Universidad del Tolima.*

SEXTO: *El salario devengado por la actora en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO del nivel asistencial grado 11 código 407, para el año 2020, era de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.364.839.00).*

SÉPTIMO: *El día 8 de febrero de 2022, la actora radicó ante la Universidad del Tolima reclamación donde se solicitaba la nivelación y/o Homologación salarial.*

OCTAVO: *La Universidad del Tolima, procedió a dar respuesta a la petición mediante oficio No. 4.3-0087 del 18 de febrero de 2022, por medio de la cual se procede a negar lo solicitado.*

NOVENO: *Que en el texto del oficio No. 4.3-0087 del 18 de febrero de 2022, no se indicó de manera expresa la procedencia de algún recurso en su contra, tema que incluso ya fue tratado al momento de resolver las excepciones previas.*

HECHOS PERSONAL NOMBRADO:

PRIMERO: *En la planta de cargos de la Universidad del Tolima, también laboran funcionarias en la sección de mantenimiento, en el cargo de operario G12.*

Conforme a lo anterior y a título de ilustración, se precisó que el problema jurídico se centrará en resolver si los cargos de Auxiliar Administrativo Nivel Asistencial Código 407 Grado 11 tienen las mismas funciones y requisitos que el cargo de Operario Grado 12, y por tanto la demandante, quien desempeña el primer cargo, tiene derecho a la homologación del cargo y consecuente nivelación salarial, así como a la reliquidación de sus prestaciones sociales y demás emolumentos salariales.

CONSTANCIA: Los intervinientes manifiestan su acuerdo con la fijación del litigio.

4. CONCILIACIÓN JUDICIAL

El apoderado de la entidad demandada manifestó que la entidad que representa le asignó la directriz de no presentar propuesta de conciliación, remitiendo el acta del Comité de Conciliación en el transcurso de la diligencia, documento que se puso en conocimiento de los demás sujetos procesales. (Archivo10_RECEPCIONMEMORIAL_SUSTITUCIO_202200162SUTITUCIO(.pdf) Nro Actua 27)

Por lo anterior, se declaró fallida la conciliación intentada en esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

5. DECRETO DE PRUEBAS

La señora Jueza procedió con el decreto de pruebas, dictando el respectivo auto de la siguiente manera:

Pruebas Parte Demandante.

Documentales: Se ordenó tener como tales, en lo que fuere legal, los documentos acompañados de la demanda, visibles en las páginas 15-33 del archivo digital A3. 2022-00162 DEMANDA PODER Y ANEXOS.pdf.; archivo 9_ED_EXPEDIENTE_ONEDRIVE_5_762 023(.zip) NroActua 26 (SAMAI).

Testimoniales: Precisado el objeto de la prueba decrétese la prueba testimonial solicitada por la parte demandante; en consecuencia, se escuchará el testimonio de los señores **Luz Myriam Ávila y William Parga**, quienes deberán comparecer en la fecha y hora que se programe para adelantar la audiencia de pruebas.

La audiencia se llevará a cabo de **forma virtual**. Oportunamente se enviará el enlace de acceso. El apoderado de la parte demandante deberá informar a los testigos para que realice la conexión en la fecha y hora señaladas.

Pruebas de la parte demandada

Documentales: Se ordenó tener como tales, en lo que fuere legal, los documentos acompañados de la contestación de la demanda, visibles en el archivo 8_ED_EXPEDIENTE_ONEDRIVE_4_762 023(.zip) NroActua 26. (SAMAI)

Pruebas de oficio

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y al encontrar hechos que deben ser aclarados en el presente asunto, se decreta una prueba de oficio en los siguientes términos:

Requírase a la Universidad del Tolima para que dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la comunicación, remita:

- Certificación en la que conste el salario devengado por el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 Grado 11, así como el cargo de Operario Grado 12, desde el año 2015 y hasta la fecha de la respuesta.
- Manual de funciones o formulario de Descripción de Responsabilidades y Competencias de los cargos de Auxiliar Administrativo código 407 Grado 11 y Operario Grado 12.
- Copia íntegra de la hoja de vida de la señora Edilma de Jesús Cartagena de León.

El apoderado judicial de la demandada deberá comunicar esta decisión a su poderdante y la copia de esta acta hará las veces de requerimiento.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

AUTO: Se convocó a los sujetos procesales para la audiencia de práctica de pruebas, para ello se fija el **17 de octubre de 2023 a las 8:30 a.m.**

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

Los enlaces de visualización y descarga de la audiencia son los siguientes:

<https://manage.lifefsize.com/singleRecording/a2d7a393-e984-4b9c-83e5-b84107ac24d0?authToken=99795b2b-4037-4036-9c5f-994365142bf2>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a2d7a393-e984-4b9c-83e5-b84107ac24d0?vcpubtoken=05e7f7e1-7427-44d0-a9cc-e9a72d0942a0>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8b0271f1c9ed2b13a1d52f48e346e1654d8fe1f505277861959cbbda3d573a**

Documento generado en 27/07/2023 04:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>